

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF de fecha 21 de abril de 2022, la Carta N.° 025-2024/ING CAGM de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N.° 0057-2024-YYPM-I de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe N.° 001196-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 23 de agosto de 2024, la Carta N.° 000936-2024-INVERMET-GP de fecha 26 de agosto de 2024, la Carta N.° 028-2024/ING CAGM de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N.° 063-2024-YYPM-I de fecha 29 de agosto de 2024; el Informe N.° 001252-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 04 de setiembre de 2024, el Proveído N.° 006411-2024-INVERMET-GP de fecha 10 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras".

Que, con fecha 21 de abril de 2022, se suscribió el contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF, entre el consultor CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que tiene como objeto el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE;**

ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI N.° 2531895, por un monto ascendente a S/ 55,116.82 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de ciento sesenta y dos (162) días calendario.

Que, con **Carta N.° 025-2024/ING CAGM** de fecha 25 de julio de 2024, el consultor Carlos Alberto García Mercado presenta a la Entidad la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895.

Que, mediante **Informe N.° 0057-2024-YYPM-I** de fecha 22 de agosto de 2024, la Ing. Civil encargada de elaboración de liquidaciones de obra informa a la Subgerencia de Ejecución de Obras que, de los cálculos realizados, ha determinado que la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895, tiene un monto final de S/ 67,571.46 soles (Sesenta y siete mil quinientos setenta y uno con 46/100 soles), y un saldo a favor del contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO por la suma de S/ 12,125.31 soles (Doce mil ciento veinticinco con 31/100 soles). Asimismo, menciona que, corresponde la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido por el monto de S/ 5,511.68 soles.

Que, mediante **Informe N.° 001196-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 23 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita al Gerente de la Gerencia de Proyectos que se remita al supervisor CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO, los cálculos realizados respecto a la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895, esto a fin de proseguir con las gestiones pertinentes para culminar con el proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante **Carta N.° 000936-2024-INVERMET-GP** de fecha 26 de agosto de 2024, el gerente de la Gerencia de Proyectos pone a conocimiento y solicita al representante legal del contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO, su pronunciamiento, en el plazo legal correspondiente, respecto a los cálculos elaborados por la Entidad, detallados en el **Informe N.° 0057-2024-YYPM-I** de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Civil encargada de elaboración de liquidaciones de obra, en la cual establece que el monto de la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895, asciende a la suma de S/ 67,571.46 soles (Sesenta y siete mil quinientos setenta y uno con 46/100 soles), y un saldo a favor del contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO por la suma de S/ 12,125.31 soles (Doce mil ciento veinticinco con 31/100 soles). Asimismo, menciona que, corresponde la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido por el monto de S/ 5,511.68 soles.

Que, con **Carta N.° 028-2024/ING CAGM** de fecha 26 de agosto de 2024, el consultor Carlos Alberto García Mercado manifiesta su aceptación a los cálculos efectuados por la Entidad respecto a la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895.

Que, mediante **Informe N.° 0063-2024-YYPM-I** de fecha 29 de agosto de 2024, la Ing. Civil encargada de elaboración de liquidaciones de obra informa que la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895, ha quedado consentida, por conformidad del consultor, concluyendo que se tiene un monto total de inversión de monto final de S/ 67,571.46 soles (Sesenta y siete mil quinientos setenta y uno con 46/100 soles), y un saldo a favor del contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO por la suma de S/ 12,125.31 soles (Doce mil ciento veinticinco con 31/100 soles). Asimismo, menciona que, corresponde la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido por el monto de S/ 5,511.68 soles.

Que, mediante **Informe N.° 001252-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 04 de setiembre de 2024, el subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895.

Sobre el particular, se debe mencionar que el contrato N.° 000017-2022-INVERMET-OGAF de fecha 21 de abril de 2022, se rige bajo los preceptos legales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de consultoría de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- 170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
- 170.2. **Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**
- 170.3. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
- 170.4. *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*
- 170.5. *En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

(...)" **(El subrayado y negrita es agregado)**

En principio, cabe precisar que la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Asimismo, es importante indicar, **que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes**, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o **manifieste su conformidad**, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

En ese sentido, habiendo el contratista manifestado su conformidad, se determina que la liquidación del contrato N.º 000017-2022-INVERMET-OGAF referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**" con CUI N.º 2531895 se encuentra consentida, de acuerdo a los cálculos realizados por la Entidad, con **Informe N.º 0057-2024-YYPM-I** de fecha 22 de agosto de 2024, por la Ing. Civil encargada de elaboración de liquidaciones de obra, ratificado con **Informe N.º 001196-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 23 de agosto de 2024, por el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, y notificado con **Carta N.º 000936-2024-INVERMET-GP** de fecha 26 de agosto de 2024, por el Gerente de la Gerencia de Proyectos.

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N.º 000017-2022-INVERMET-OGAF, suscrito con el contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN**

DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI N.º 2531895, en razón a la delegación de facultades dispuesta en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del **contrato N.º 000017-2022-INVERMET-OGAF**, suscrito con el contratista **CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO**, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.º 2531895, con un monto final de S/ 67,571.46 soles (Sesenta y siete mil quinientos setenta y uno con 46/100 soles), conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione el pago del saldo a favor del contratista **CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO**, correspondiente a la liquidación del **contrato N.º 000017-2022-INVERMET-OGAF**, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.º 2531895, por el monto de S/ 12,125.31 soles (Doce mil ciento veinticinco con 31/100 soles), en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione a favor del contratista **CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO** la devolución de la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del contrato principal, respecto al servicio de consultoría de obra

para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACIÓN DE GRADERÍAS; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N.° 2531895, por el monto de S/ 5,511.68 soles (Cinco mil quinientos once con 68/100 soles).

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia General para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al consultor **CARLOS ALBERTO GARCÍA MERCADO** y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO N.º 1

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL ACTUALIZADA DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EN SOLES)				
CONTRATO : N° 000017-2022-INVERMET-OGAF				
OBJETO : CONSTRUCCION DE SENDERO Y JARDINERA; REPARACION DE GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE N° 1 DE LA URBANIZACIÓN BENJAMIN DOIG LOSSIO DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA,				
CONTRATISTA : CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO				
PROCESO : AS N° 038-2021-INVERMET				
Entrega de Terreno : 26/04/2022				
MONTO DEL CONTRATO : S/. 55.116,82 con IGV				
Inicio de Superv. Obra : 27/04/2022				
COSTO DIRECTO : S/. 46.709,17 sin IGV				
Fin Contr. Sup. Obra : 25/06/2022				
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
	a) Contrato Principal			
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	37.697,14	37.697,14	0,00
	a.2 RUBRO 2: Participación en la Recepción de Obra.	4.264,84	4.264,84	(0,00)
	a.3 RUBRO 3: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra y/o elaboración de la liquidación contrato de supervisión	4.747,19	-	4.747,19
	b) Mayores Prestaciones del servicio de supervisión	8.167,71	5.026,29	3.141,43
	c) Reconocimiento por Costos y Gastos Generales por AEP y Covid -19	-	-	-
	SUB TOTAL (a + b + c)	54.876,89	46.988,27	7.888,63
1.3	REAJUSTE NETO			
	a) Contrato Principal	2.371,54	-	2.371,54
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	SUB TOTAL (a+b)	2.371,54	-	2.371,54
1.4	PRESTACIONES NO EJECUTADAS			
	a) Por días efectivos no laborados en la ejecución de obra	-	-	-
	b) Por días efectivos no laborados en el proceso de recepción	-	-	-
	c) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de ejecución de obra)	-	-	-
	d) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de supervisión)	-	-	-
1.5	INTERESES LEGALES			
	e) Por valorizaciones y recepción de obra	15,52	-	15,52
	SUB TOTAL (e)	15,52	-	15,52
	TOTAL GENERAL (1.0-1.1+1.2+1.3-1.4+1.5)	57.263,95	46.988,27	10.275,69
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	10.307,51	8.457,89	1.849,62
	TOTAL IGV	10.307,51	8.457,89	1.849,62
3.0	TOTAL GENERAL con I.G.V.	67.571,46	55.446,16	12.125,31
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 000017-2022-INVERMET-OGAF			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	-	-	-
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE.	1.150,00	1.150,00	-
5.0	CARGOS AL SUPERVISOR	MONTO DEL RUBRO	MONTO CALCULADO NO APLICABLE	A CARGO
	a) Para el Rubro 3, según RLCE Artículo 170 numeral 170.3.	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	-	-	-
	18% IGV	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
MONTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (3 + 5)				S/ -
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR CARLOS ALBERTO GARCIA MERCADO				S/ 12.125,31
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 000017-2022-INVERMET-OGAF				S/ 67.571,46
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/ 5.511,68